



COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y MOVILIDAD.

H. Ayuntamiento de Guanajuato 2021 – 2024.

DICTAMEN CON CLAVE Y NÚMERO CSPTYM/070/2021-2024 QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y MOVILIDAD, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA Y ANALIZA RESPECTO A LA SOLICITUD PARA EL OTORGAMIENTO DE LA CONSTANCIA DE FACTIBILIDAD EN MATERIA DE ALCOHOLES QUE REGULA EL REGLAMENTO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS PARA EL MUNICIPIO DE GUANAJUATO, GUANAJUATO, SOLICITADA POR [REDACTED] RESPECTO DEL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DENOMINADO “YoYo Mo’s Gto”.

La Comisión en mención, actúa como órgano técnico del Ayuntamiento de Guanajuato de conformidad con lo establecido en los artículos 80 y 81 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; 30, 31, 39 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato teniendo por objeto el estudio, dictamen y propuestas de solución a los asuntos de las distintas ramas de la administración municipal, excluyéndose facultades ejecutivas dentro de sus atribuciones, razón por la cual, una vez puesto a consideración y sometido a votación en el interior de la Comisión, el presente dictamen deberá ser remitido a la Secretaría de Ayuntamiento a efecto de que sea listado y propuesto al Pleno del Ayuntamiento a la sesión más próxima, con la finalidad de aprobar o no, en definitiva, el presente dictamen, de conformidad con lo siguiente:

Dictamen con clave y número CSPTYM/070/2021-2024, que presenta la Comisión de Seguridad Pública, Tránsito y Movilidad, reunida en la ciudad de Guanajuato del Estado del mismo nombre el día 27 veintisiete de septiembre de la anualidad 2023 dos mil veintitrés, estando en el lugar establecido por la convocatoria previamente notificada de conformidad con lo previsto por los artículos 28 y 33 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, sita en “Sala de Juntas de Síndicos y Regidores” de la Presidencia Municipal de Guanajuato, en el cual, la Comisión de Seguridad Pública, Tránsito y Movilidad, actúa como órgano técnico del Ayuntamiento de la Ciudad de Guanajuato, de conformidad con lo estipulado por los artículos 81, 83 fracción III, 83-4 de La Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; 28, 33, 41, 42 y 43 del Reglamento Interior del Ayuntamiento Constitucional de



COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y MOVILIDAD.

H. Ayuntamiento de Guanajuato 2021 – 2024.

Guanajuato, siendo presidida por Karla Evelyn Muñoz Ramírez, en su investidura de Regidora Presidenta, Ana Cecilia González de Silva, en su carácter de Regidora Secretaria; Paloma Robles Lacayo, Regidora Vocal; Celia Carolina Valadez Beltrán, Regidora Vocal y Rodrigo Enrique Martínez Nieto, Síndico Vocal, de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES.

PRIMERO. En fecha 04 de mayo de 2023 la persona física [REDACTED] presentó en las oficinas de la Dirección de Fiscalización y Control de Reglamentos, solicitud de constancia de factibilidad en materia de alcoholes, para licencia nueva, respecto del establecimiento comercial denominado “YoYo Mo’s Gto”, ubicado en [REDACTED] Zona Centro de esta ciudad capital.

De la solicitud de mérito, se desprende que el tipo de trámite solicitado es licencia nueva, tipo A1, es decir, de alto contenido alcohólico en envase abierto.

Derivado de la solicitud previamente señalada, se adjuntaron lo siguientes documentos:

- Identificación oficial del solicitante, correspondiente a credencial del Residencia Permanente, expedida por la Secretaría de Gobernación;
- Comprobante de domicilio;
- Fotografías del exterior e interior del inmueble donde se pretende operar;
- Pago de impuesto predial;
- Escritura pública que acredita la propiedad, respecto del bien inmueble donde se pretende operar;
- Contrato de arrendamiento entre el C [REDACTED];
- Constancia de alineamiento y numero oficial a nombre de Marco Antonio Ávalos Lozano, con nomenclatura oficial: calle [REDACTED] expedida por la Dirección de Administración Urbana;



COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y MOVILIDAD.

H. Ayuntamiento de Guanajuato 2021 – 2024.

- Permiso/licencia de **uso de suelo**, expedida por la Dirección de Administración Urbana a nombre del solicitante, en el que se determina que el uso de suelo solicitado respecto del establecimiento “YoYo Mo’s Gto”, es un **uso condicionado** contenido en la tabla número 2 de Compatibilidades, número IX Grupo. Servicio de Intensidad Media;
- Constancia de situación fiscal a nombre de [REDACTED], expedida por el Sistema de Administración Tributaria;
- Aviso de Funcionamiento, de Responsable Sanitario y de Modificación o Baja, expedido por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

SEGUNDO. De conformidad con las atribuciones conferidas a las áreas que integran la Secretaría de Seguridad Ciudadana, por el artículo 8 del Reglamento de Bebidas Alcohólicas para el Municipio de Guanajuato, en el expediente se encuentra integrado lo siguiente:

1.- Oficio con clave y número D.M.P.C/A.T/0654/2023, expedido por la Dirección Municipal de Protección Civil, mediante el cual emite opinión respecto a la petición formulada por la C. G [REDACTED] para el bien inmueble ubicado en C [REDACTED] en el cual señala las siguientes observaciones:

RIESGOS:

ZONA:

No se puede informar al respecto de los índices de incidencias y la seguridad vial de la zona, ya que no se contó con el apoyo del personal de las Direcciones de Policía Municipal Preventiva y de Policía Vial y Transporte Municipal.

Establecimiento:

- La obra civil del establecimiento se encuentra en buenas condiciones, no se presenta hundimientos, asentamientos, desplazamientos, humedad o salitre, en general el inmueble no



COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y MOVILIDAD.

H. Ayuntamiento de Guanajuato 2021 – 2024.

presenta ningún factor que represente daño estructural; debe de realizar su carpeta de Programa Interno de Protección Civil, para su respectiva revisión, validación y autorización;

- La instalación eléctrica al interior se encuentra en buenas condiciones, no se presenta cableado expuesto o añadiduras; no se hace uso de extensiones o multicontactos por lo que no se presenta riesgo eléctrico; el centro de carga se encuentra en buenas condiciones, se recomienda que se identifiquen las pastillas termomagnéticas;
- El inmueble hace uso de Gas Lp, cuenta con un tanque estacionario con capacidad de 180.00 Lts, ubicado en la azotea, se encuentra en buenas condiciones, no se presenta fuga y cuenta con buena ventilación, con fecha de fabricación Noviembre/2013, antigüedad de 9 años y 6 meses, por lo que está próximo a que se realice la prueba de ultrasonido, tal como lo establece la NOM-004-SEDG-2004; se debe de identificar la tubería de llenado;
- Cuenta con tres extintores del tipo PQS de 4.50 kg de capacidad en buenas condiciones y con buena distribución que se encuentra vigente; no cuenta con lámparas de emergencia; cuenta con tres detectores de humo en buen estado, y cuenta con botiquín de primeros auxilios.
- Cuenta con señalética de prevención al interior: salida de emergencia, ruta de evacuación, ubicación de extintor, prohibitiva, restrictiva e informativa, riego eléctrico bajo la Norma Oficial Mexicana NOM-003-SEGOB-2011; se debe capacitar al personal en materia de protección civil.

Inmuebles cercanos:

- Centros educativos: Escuela Primaria “Juan B. Diosdado”, a una distancia de 170.00M e Instituto Intercontinental de Guanajuato A.C. a una distancia de 160.00 M;
- Templos y lugares de culto religioso: Iglesia Cristiana a una distancia aproximada de 300.00 M;
- Centros de reunión pública: Jardín Embajadoras a una distancia de 80.00 M- y a 300.00 M/ Teatro Cervantes.



COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y MOVILIDAD.

H. Ayuntamiento de Guanajuato 2021 – 2024.

- Oficinas públicas: Dirección General de Protección Contra Riesgo Sanitario, a una distancia de 190.00 M e Instituto de Seguridad Social del Estado de Guanajuato a una distancia de 300.00 M;
- Establecimientos cercanos con giro comercial similar o con venta de alimentos preparados y bebidas alcohólicas: Panadería “San Sebastián” a una distancia de 50.00 M; Cantina La Cubana a una distancia de 11.00 M; Cantina la Norteña a una distancia de 80.00 M; Bar Fly a una distancia de 230.00 M; Casa Dadá a una distancia de 300.00 M, el inmueble colinda con comercios y viviendas con el uso y manejo de Gas Lp;
- Instalaciones deportivas: Campo Deportivo “José Aguilar y Maya” a una distancia de 240.00M;
- El inmueble en mención no cuenta entre sus colindancias con clínicas y hospitales, locales Sindicales y áreas de donación para equipamiento urbano.

2.- Oficio con clave y número C.P.P./110/2023, suscrito por el Comisario de la Policía Preventiva, en donde se señala que, derivado de un **análisis correspondiente a la ubicación geográfica del lugar** solicitado, se registran los siguientes riesgos y conductas antisociales:

Faltas administrativas:

- Hacer bromas indecorosas o mortificantes a las personas en el lugar público, o molestar por cualquier medio.
- Causar escándalo, riñas en vía pública.

TERCERO. En la sesión ordinaria número 13 de la Comisión de Seguridad Pública, Tránsito y Movilidad de fecha 07 siete de julio del año en curso, se acordó remitir la solicitud que se atiende a través del presente dictamen a la Dirección de Fiscalización y Control de Reglamentos a efecto de requerir al solicitante ingrese su Programa Interno de Protección Civil a la Dirección Municipal de la materia, remitiendo evidencia de su ingreso y en su caso, aprobación.



COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y MOVILIDAD.

H. Ayuntamiento de Guanajuato 2021 – 2024.

Lo anterior, teniendo en cuenta que en el oficio D.M.P.C/A.T/0654/2023 expedido por la Dirección Municipal de Protección Civil ya mencionado, se desprende que dicho establecimiento no cuenta con su Programa Interno de Protección Civil.

En ese sentido, en fecha 17 de agosto de 2023, se remitió el oficio con clave y número DFE/549/2023, suscrito por la entonces Presidenta de la Comisión de Seguridad Pública, Tránsito y Movilidad a la Dirección de Fiscalización y Control de Reglamentos a efecto de regresar la solicitud de mérito y requerir al solicitante en los términos expuestos, señalando que, una vez que el expediente se encuentre integrado con los requerimientos formulados o en su caso, no se atiendan los mismos, remita de nueva cuenta el expediente a la Comisión para su dictaminación correspondiente.

CUARTO. Derivado del antecedente inmediato anterior, en fecha 19 diecinueve de septiembre del año en curso, se recibió el oficio DFC-3458/2023 suscrito por el Encargado de Despacho de la Dirección de Fiscalización y Control de Reglamentos mediante el cual, se señala que en seguimiento al diverso DFE/549/2023, se adjunta la solicitud que nos ocupa teniendo en cuenta que se encuentra integrado con la documental necesaria mediante la cual se atiende el requerimiento previamente señalado.

Dentro de los documentos que se acompañan, se encuentra el oficio DFC-2915/2023 suscrito por el Encargado de Despacho de la Dirección de Fiscalización y Control de Reglamentos mediante el cual se requiere al C. [REDACTED] ingrese su Programa Interno de Protección Civil ante la Dirección Municipal de Protección Civil.

Derivado de lo anterior, se encuentra integrado al expediente el oficio D.M.P.C/A.T/1357/2023 suscrito por el Director de Protección Civil con anexo de recibo de pago por concepto de “dictamen de seguridad programas protección civil” mediante el cual, se señala que derivado de la revisión del Programa Interno de Protección Civil y basado en la revisión del expediente con uso determinado de venta de alimentos con venta de alcohol del establecimiento “YoYo Mo’s GTO” **se determina aprobar la factibilidad de operación** para el inmueble ubicado en calle Sangre de Cristo, número 55, manzana 9, zona centro, de esta ciudad capital, informando que dicho documento tiene un vigencia anual

Página 6 de 15

Dictamen: CSPTyM/070/2021-2024

Constancia de factibilidad en materia de alcoholes “YoYo Mo’s Gto”



COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y MOVILIDAD.

H. Ayuntamiento de Guanajuato 2021 – 2024.

debiendo ser renovado con antelación a la fecha de vigencia y presentar el Programa Interno de Protección Civil para revisión y sellado de validación.

El expediente conformado con motivo de la solicitud realizada por [REDACTED] on los anexos previamente señalados en el presente capítulo de antecedentes, constituyen los anexos del presente dictamen.

CONSIDERACIONES

PRIMERO. - La Comisión de Seguridad Pública, Tránsito y Movilidad es competente para conocer y proponer para conocimiento y resolución definitiva del Pleno del Ayuntamiento el presente dictamen, ello, con fundamento en los artículos 1, 3, numeral 3, 4, inciso b), 6, inciso a) del Reglamento de Bebidas Alcohólicas para el Municipio de Guanajuato, Guanajuato; 80, 81, 83, fracción III y 83-4 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; 16, fracción II, 28, 30 y 37 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, Gto.

SEGUNDO. El Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato es competente para resolver en definitiva sobre la solicitud de la constancia de factibilidad en materia de alcoholes, de conformidad con los artículos 115, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117, fracción III, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 1, 3, 76, fracciones I, inciso n), III de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; 1, 2, 8, fracción IV, 12, fracción II, 13 de la Ley de Bebidas Alcohólicas para el Estado de Guanajuato y sus Municipios; 1, 3, numeral 2, 4, inciso a), 5, inciso a), 13, 14, 15 del Reglamento de Bebidas Alcohólicas para el Municipio de Guanajuato, Guanajuato.

TERCERO. Análisis de la solicitud para la obtención de la constancia de factibilidad en materia de alcoholes, presentada por **Glenn E. N...**, respecto del establecimiento comercial denominado “YoYo Mo’s Gto”. El artículo 12, inciso II de la Ley de Bebidas Alcohólicas para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, establece la competencia de los Ayuntamientos para la expedición de constancias de factibilidad en la materia, otorgando, además, la facultad de elaborar y

Página 7 de 15

Dictamen: CSPTyM/070/2021-2024

Constancia de factibilidad en materia de alcoholes “YoYo Mo’s Gto”



COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y MOVILIDAD.

H. Ayuntamiento de Guanajuato 2021 – 2024.

expedir los reglamentos necesarios con el objeto de regular las disposiciones de dicha Ley, conforme a las atribuciones que la misma le delimita.

En ese sentido, el artículo 5 del Reglamento de Bebidas Alcohólicas para el Municipio de Guanajuato, delimita la competencia del Ayuntamiento en tratándose del otorgamiento de la constancia de factibilidad ya mencionada, estableciendo sus atribuciones en los siguientes supuestos:

1. Cuando se trata de la enajenación de bebidas de bajo o alto contenido alcohólico, en **envase abierto**;
2. Cuando la solicitud de la constancia comprenda una modalidad complementaria relativa a la edad, aforo de personas y celebración de juegos y sorteos, y;
3. Cuando se pretenda la modalidad complementaria de extensión de horario.

Por su parte, dicho Reglamento, establece directamente competencia a la Comisión de Seguridad Pública, Tránsito y Movilidad para substanciar el procedimiento y proponer el dictamen para resolver la solicitud sobre la constancia de factibilidad del Ayuntamiento, es decir, la competencia de la Comisión se encuentra supeditada a los 3 supuestos anteriormente señalados.

En ese sentido, resulta necesario puntualizar desde este momento, que la materia de la solicitud que se analiza y resuelve en el presente dictamen, encuadra dentro de los supuestos anteriormente señalados, teniendo en cuenta primordialmente que la pretensión del otorgamiento de la constancia es para la enajenación de bebidas alcohólicas en envase abierto.

Derivado de lo anterior, resulta importante establecer que, conforme al numeral 12 del Reglamento municipal de la materia, **la constancia de factibilidad es el documento que deriva del ejercicio de una facultad discrecional del Ayuntamiento**, es decir, existe una facultad de libre apreciación reconocida a la autoridad a efecto de determinar, en el caso concreto, sobre el otorgamiento o no de la constancia de factibilidad, atendiendo a los casos particulares y específicos de cada solicitud, sin embargo, para que la solicitud pueda configurarse en sentido positivo y aun teniendo en cuenta dicha



COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y MOVILIDAD.

H. Ayuntamiento de Guanajuato 2021 – 2024.

facultad discrecional, **resulta necesario que el solicitante reúna los requisitos que dicho Reglamento establece.**

Al respecto, el artículo 13 del Reglamento de Bebidas Alcohólicas para el Municipio de Guanajuato establece los requisitos para el otorgamiento de la constancia de factibilidad y que de manera concreta se traducen en lo siguiente:

1. Solicitud por escrito ante la Dirección de Fiscalización y Control de Reglamentos;
2. Indicación del nombre, denominación o razón social, domicilio y documento que, en su caso, acredite la representación legal;
3. Comprobante de domicilio y pago del impuesto predial;
4. Domicilio del lugar y/o establecimiento que se solicitará ante el SATEG la licencia o permiso;
5. Indicación del tipo de licencia que se solicitará ante el SATEG, y en su caso, las modalidades complementarias que persiga;
6. Señalamiento de la actividad;
7. Constancia de la Comisaría de la Policía Preventiva;
8. Constancia o acta de inspección de la Dirección de Protección Civil, y;
9. Constancia y/o licencia de factibilidad en relación al uso de suelo del lugar o establecimiento, emitida por la Dirección de Administración Urbana.

Teniendo en cuenta lo anterior, así como los antecedentes expuestos y detallados en el presente dictamen, mismos que corresponden a los documentos contenidos en el expediente de la solicitante, se desprende en un primer momento que, **la solicitud para el otorgamiento de la constancia de factibilidad en materia de alcoholes cumple con los requisitos** contemplados en el mencionado numeral 13 del Reglamento de la materia, atendiendo a lo siguiente:

- La solicitud se encuentra ingresada en la Dirección de Fiscalización y Control de Reglamentos, señalando el nombre de la solicitante, domicilio del establecimiento en donde se pretenderá el otorgamiento del permiso de operación ante SATEG;



COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y MOVILIDAD.

H. Ayuntamiento de Guanajuato 2021 – 2024.

- Se encuentra señalado el tipo de trámite pretendido, el cual, en el caso concreto, corresponde a licencia nueva;
- Se encuentra señalado el tipo de licencia que pretende operar el cual corresponde al tipo A1 de alto contenido alcohólico en envase abierto;
- Se encuentra anexa identificación oficial del solicitante;
- Comprobante de domicilio;
- Se anexan fotografías del interior y exterior del inmueble;
- Se anexa pago del impuesto predial del inmueble materia de la solicitud;
- Se anexa escritura pública respecto a la titularidad del bien inmueble en donde se pretende operar;
- Se anexa contrato de arrendamiento respecto del bien inmueble donde se pretende operar;
- Se encuentra integrada la constancia de alineamiento y número oficial expedida por la Dirección de Administración Urbana;
- Se encuentra integrada el permiso/licencia de **uso de suelo condicionado**, expedido por la Dirección de Administración Urbana;
- Se encuentra integrado la constancia de la Dirección Municipal de Protección Civil;
- Se encuentra integrada la opinión remitida por la Comisaría de la Policía Preventiva;
- Además, complementariamente, se encuentra integrada Constancia de Situación Fiscal expedida por el Sistema de Administración Tributaria y el Aviso de Funcionamiento, de Responsable Sanitario y de Modificación o Baja ante la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Al respecto, como se adelantó, **se considera que la solicitante cumple con los requisitos establecidos en el numeral 13 del Reglamento de la materia**, lo anterior, teniendo en cuenta que, al expediente, se encuentran integrados todos los documentos necesarios para conceder el otorgamiento de la constancia de factibilidad en materia de alcoholes pretendida.



COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y MOVILIDAD.

H. Ayuntamiento de Guanajuato 2021 – 2024.

Ahora bien, respecto a la opinión vertida por la Comisaría de la Policía Preventiva como se desprende del oficio detallado en los antecedentes del presente dictamen, se evidencia que el análisis de las faltas administrativas que se señalan, corresponden a conductas antisociales que se presentan en la vía pública y no así en el interior del establecimiento, es decir, **el informe presentado corresponde, en forma general a la zona geográfica en donde se encuentra ubicado el inmueble**, por tanto, las conductas antisociales que se presenten en la zona, no constituyen una responsabilidad que se pueda atribuir a la persona solicitante. Asimismo, resulta importante señalar que tampoco se reportan conductas específicas en el inmueble materia de la solicitud. En virtud de ello, esta Comisión considera que dicho reporte no resulta determinante para no conceder el otorgamiento de la constancia.

Por otro lado, respecto a la opinión realizada por la Dirección Municipal de Protección Civil, se desprende, para lo que interesa, y, teniendo en cuenta lo señalado por el numeral 21, fracción II de la Ley de Bebidas Alcohólicas para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, que **el establecimiento se encuentra en buen estado y no presenta ningún factor que represente daño estructural, además de contar con las medidas básicas necesarias de protección y cuidado en el establecimiento.**

Aunado a lo anterior, es necesario precisar que, teniendo en cuenta lo señalado en los antecedentes tercero y cuarto del presente instrumento, el solicitante dio cabal cumplimiento al requerimiento formulado por la Comisión y ejecutado por la Dirección de Fiscalización y Control de Reglamentos, consistente en ingresar el Programa Interno de Protección Civil ante la dependencia municipal competente a efecto de que esta última valide dicho Programa.

En ese sentido, resulta importante mencionar que además del ingreso del Programa, se cuenta con el oficio D.M.P.C/A.T/1357/2023 suscrito por el Director de Protección Civil mediante el cual, en relación con la revisión del Programa Interno de Protección Civil ingresado por el solicitante, se encuentra aprobada la factibilidad de operación del inmueble materia de la solicitud.



COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y MOVILIDAD.

H. Ayuntamiento de Guanajuato 2021 – 2024.

Asimismo, es de precisarse, para los efectos que establece el citado numeral 21, fracción III de la Ley de Bebidas Alcohólicas para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, que, de acuerdo a la Constancia de Alineamiento y Número Oficial expedida por la Dirección de Administración Urbana Municipal, **el domicilio donde se pretende el otorgamiento de la constancia y, en su caso el permiso en materia de alcohol** [REDACTED] m [REDACTED]

En virtud de lo anterior, **la Comisión de Seguridad Pública, Tránsito y Movilidad**, en ejercicio de las facultades que establecen los artículos 6 inciso a) y 12 del Reglamento de Bebidas Alcohólicas para el Municipio de Guanajuato, **considera satisfechos los requisitos y elementos necesarios para que el Ayuntamiento otorgue la constancia de factibilidad en materia de alcoholes a la persona solicitante y respecto al establecimiento materia de esta.**

Independientemente de lo anterior, se debe tener en cuenta que la constancia de factibilidad, no constituye el permiso para la enajenación de bebidas alcohólicas ya que, dicha facultad es exclusiva del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato (SATEG) de conformidad con lo establecido por el artículo 9, fracción I de la Ley de Bebidas Alcohólicas para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, motivo por el cual, la constancia de factibilidad que se otorga a través del presente dictamen, solo forma parte de uno de los requisitos complementarios que en su caso, requerirá dicha autoridad para el otorgamiento o no del permiso de enajenación de bebidas alcohólicas al solicitante.

En ese sentido, de conformidad con el artículo 6 de la Ley en mención, el otorgamiento de licencias o permisos, es una facultad discrecional del Ejecutivo del Estado a través de la autoridad ya señalada y, por tanto, seguido el procedimiento que establece el numeral 23 de la mencionada Ley, el SATEG estará facultado para ordenar y practicar la verificación respecto de la ubicación y condiciones que guarden las instalaciones del establecimiento en relación con la documental que solicite, a fin de emitir el dictamen positivo o negativo que corresponda.



COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y MOVILIDAD.

H. Ayuntamiento de Guanajuato 2021 – 2024.

Derivado de todo lo expuesto y, en el caso en que el solicitante adquiriera la obtención del permiso para la enajenación de bebidas alcohólicas, **deberá atender los horarios de funcionamiento que establece tanto el artículo 18 del Reglamento municipal como el numeral 32 de la Ley de la materia acorde al tipo de licencia solicitada y al horario que, en su caso, se autorice.**

Asimismo, se deberán atender las obligaciones y prohibiciones contenidas en los artículos 20, 21, 22, 23 y 24 del Reglamento de Bebidas Alcohólicas para el Municipio de Guanajuato en relación con los numerales 30 y 32 de la Ley de Bebidas Alcohólicas para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, siendo acreedor el solicitante, en caso de incumplimiento, a las sanciones correspondientes que implemente y ejecute la Dirección de Fiscalización y Control de Reglamentos en coordinación y en atención a las facultades delegadas que se encuentren celebradas con SATEG para el caso concreto.

En mérito de lo expuesto y fundado, esta Comisión de Seguridad Pública, Tránsito y Movilidad, efectúan lo establecido en el artículo 81 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, así como lo señalado por el Reglamento de Bebidas Alcohólicas para el Municipio de Guanajuato, al tenor siguiente:

ACUERDOS

PRIMERO. La Comisión de Seguridad Pública, Tránsito y Movilidad de este Ayuntamiento es competente para conocer, analizar y aprobar el presente dictamen de conformidad con lo establecido en la consideración primera.

SEGUNDO. Existe competencia del Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato para conocer y resolver en definitiva respecto a la solicitud de la constancia de factibilidad en materia de alcoholes de conformidad con lo señalado en la consideración segunda.

TERCERO. En atención a lo expuesto en la consideración tercera, la Comisión de Seguridad Pública, Tránsito y Movilidad **aprueba** para conocimiento y resolución definitiva del Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, **el otorgamiento de la constancia de factibilidad en materia de**



COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y MOVILIDAD.

H. Ayuntamiento de Guanajuato 2021 – 2024.

alcoholes a **C**, respecto del establecimiento comercial denominado “YoYo Mo’s Gto”, ubicado en **C** de esta ciudad capital.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría de Ayuntamiento a notificar el sentido del presente dictamen a la Dirección de Fiscalización y Control de Reglamentos a efecto de que dicha Dirección, notique personalmente al interesado de conformidad con lo dispuesto por los artículos 39, 41, 42, 43, 44 y 45 del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Fírmese y rubríquese el presente dictamen por quienes integran la Comisión de Seguridad Pública, Tránsito y Movilidad del Honorable Ayuntamiento de Guanajuato.

Dado así, en la ciudad de Guanajuato al día 27 veintisiete de septiembre de la anualidad 2023 dos mil veintitrés, trienio 2021-2024, el mismo día de su inicio.

FIRMAS

	Regidora Karla Evelyn Muñoz Ramírez; Presidenta.	-----
	Regidora Ana Cecilia González de Silva; Secretaria.	-----



COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y MOVILIDAD.

H. Ayuntamiento de Guanajuato 2021 – 2024.

	Regidora Paloma Robles Lacayo; Vocal.	-----
	Regidora Celia Carolina Valadez Beltrán; Vocal	-----
	Síndico Rodrigo Enrique Martínez Nieto; Vocal.	-----

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y MOVILIDAD POR EL CUAL SE RESUELVE SOBRE LA SOLICITUD DE CONSTANCIA DE FACTIBILIDAD EN MATERIA DE ALCOHOLES RESPECTO DEL ESTABLECIMIENTO YOYO MO'S GTO